

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

36**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.691 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por el procurador don Javier Anaya García, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Salitre, número 26 (Madrid), defendida por la letrada señora Alonso Medina, contra “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Estancias con Encanto, Sociedad Limitada”, en rebeldía en los presentes autos, y se declara la responsabilidad solidaria de las codemandadas en la producción de los daños que han afectado a los pisos primero-1, segundo-1 y tercero-1 del edificio de la comunidad demandante, y se les condena al pago de la cantidad de 6.537,70 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese la presente resolución, con advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Adviértase a las partes que no se admitirá a trámite el recurso si no se acredita haber consignado la cantidad de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, la sentencia número 266 de 2011, de fecha 17 de octubre de 2011.

En Madrid, a 10 de julio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/6.095/12)